**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Jamundí, 07 de Abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

## ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

# Rad. 2019-00755-00 AUTO INTERLOCUTORIO No. 963 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL Jamundí, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, adelantado por el **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **DARWIN BASTIDAS CASTAÑO**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**CORRASE TRASLADO** a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

# SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Estefany

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

#### JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 058** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 13 DE ABRIL DE 2021.

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

180ec8f82ca3d3c80f78825be04e7d04852dc67031a0e8fc14f2eb0db6a74eff

#### Documento generado en 09/04/2021 09:29:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica